

REGISTRADA AL:

TOMO 120 FOLIO 540

DEL LIBRO DE SENTENCIAS

RESOLUCION Nº 54/60.-

Exp. Nº 2.177/60 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960.-

Considerando:

Que los señores Agentes Fiscales, titulares de las Fiscalías en lo Penal instaladas en el edificio de la Avda. R. / Sáenz Peña 1174 dan cuenta en la presentación que antecede de los inconvenientes que provoca la dificultad de acceso al inmueble, como / así también la imposibilidad de utilizar el ascensor, en las horas o días en que no está de servicio el encargado.-

Que, por su parte la Dirección Administrativa y Contable informa que la reparación de los ascensores se ha visto / dificultada por no haberse facilitado el acceso de los operarios enviados al efecto.-

Que, como se declaró en la resolución de fecha 3 de junio del corriente año, la mayoría de las plantas del referido inmueble se encuentran afectadas al Poder Judicial en virtud de un / decreto del Poder Ejecutivo al que asiste la presunción de su validez.-

Que siendo ello así y a fin de preservar la regular prestación del servicio judicial corresponde adoptar las medidas necesarias, sin que puedan obstar las observaciones formuladas / por los propietarios del inmueble en su escrito de fs. 10/11, referidas al uso que -según afirman- fué convenido por contrato; observaciones que no son pertinentes en estas actuaciones administrativas.-
Por ello, se resuelve disponer:

a) La confección y entrega a los titulares de los organismos judiciales instalados en el edificio de la Avda. Ro-

-//-

que Sáenz Peña 1174 de las llaves que permitan su acceso cuando lo estimen necesario.-

b) Se atribuya, por la Intendencia, / el personal que sea indispensable para el servicio y manejo de ascensores, sin perjuicio de que la Dirección Administrativa y Contable proyecte lo pertinente para la creación de personal estable de servicio.-

c) La revisión y reparación de los ascensores del inmueble por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable o Intendencia del Tribunal.-

d) El auxilio de la fuerza pública, / si fuera necesario, para el cumplimiento de las disposiciones precedentes.-

Hágase saber, regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Fdo.: ARISTÓBULO D. ARÁOZ DE LAMADRID - JULIO OYHANARTE - RICARDO COLOMERES - ESTEBAN IMAZ.-

ES COPIA.-

